I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche.

Por Resolución de 30 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche (BOPA 6/6/2025) y por Resolución de 22 de junio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueba la convocatoria de las mencionadas ayudas (Extracto publicado en BOPA de 30/6/2026).

El Servicio de Sanidad y Producción Animal, designado mediante la citada Resolución de 22 de junio de 2026 como órgano competente en la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, recibió un total de dos solicitudes.

Una vez examinada la documentación y al detectarse deficiencias en las solicitudes de los dos solicitantes, se ha procedido a requerir la subsanación de las mismas, mediante la publicación de la correspondiente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web institucional www.asturias.es, con acceso directo desde la URL https://sede.asturias.es/ast/tablon-electronico-de-anuncios, según se establece en la base reguladora 9.ª de la Resolución de 30 de mayo de 2025. Período de publicación en el tablón del 11/8/2026 al 25/08/2026.

Una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de la subsanación, uno de los solicitantes responden al requerimiento de subsanación en plazo y el otro presenta la documentación fuera del plazo establecido, según se indica a continuación:

— AYUD/2026/90085 Central Lechera Asturiana SAT 471 de RESP limitada: presenta la documentación para subsanar la solicitud fuera del plazo establecido (01/09/2026).

— AYUD/2026/90090 Campoastur Productos y Servicios S. Coop Asturiana: presenta la documentación para subsanar la solicitud en del plazo establecido (20/08/2026).

En el Resuelvo Tercero de la Resolución de subsanación de las solicitudes se otorgaba al solicitante un plazo improrrogable de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el citado tablón de anuncios, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, aporte la documentación solicitada, con indicación de que, sí así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

En fecha 1/9/2026, Central Lechera Asturiana SAT 471 de RESP limitada, presenta la documentación necesaria para la subsanación de la solicitud, previa al dictado de la Resolución de desistimiento.

Por lo expuesto en el párrafo anterior se admite la documentación recibida de Central Lechera Asturiana SAT 471 de RESP limitada.

Tras revisar la documentación recibida, se concluye lo siguiente:

— AYUD/2026/90085 Central Lechera Asturiana SAT 471 de RESP limitada: no subsana completamente la solicitud, al no presentar, para 149 explotaciones, la siguiente documentación:

— Documento de acuerdos firmado por los titulares de las explotaciones en el que se especifique el modelo de análisis energético a desarrollar y los compromisos adquiridos para ello por ambas partes (explotación y prestador del servicio), por lo que no se han considerado válidas estas explotaciones y no se han tenido en cuenta la línea 4 "Eficiencia energética en las explotaciones.

Relación de explotaciones de las que no se ha recibido el documento de acuerdos indicado en el párrafo anterior:

Orden	CEGA	Orden	CEGA	Orden	CEGA	Orden	CEGA	Orden	CEGA
1	ES330040000001	31	ES330180000474	61	ES330250000426	91	ES330510000456	121	ES330730000659
2	ES330070000092	32	ES330190000438	62	ES330250000473	92	ES330540000023	122	ES330730000846
3	ES330070000443	33	ES330190000517	63	ES330250000474	93	ES330550000322	123	ES330730000888
4	ES330070000514	34	ES330210000074	64	ES330250000504	94	ES330590000229	124	ES330730001068
5	ES330080001202	35	ES330210000165	65	ES330250000947	95	ES330590000683	125	ES330730001095
6	ES330080001259	36	ES330210000482	66	ES330260000915	96	ES330590000690	126	ES330730001102
7	ES330100000089	37	ES330210000724	67	ES330340000464	97	ES330590000920	127	ES330730001124
8	ES330100000366	38	ES330210000920	68	ES330340000520	98	ES330590001253	128	ES330730001181

Cód. 2026-08951

Orden	CEGA	Orden	CEGA	Orden	CEGA	Orden	CEGA	Orden	CEGA
9	ES330140000164	39	ES330230000014	69	ES330340000555	99	ES330660000126	129	ES330730001276
10	ES330140000175	40	ES330230000055	70	ES330340000703	100	ES330700000142	130	ES330730001422
11	ES330140000192	41	ES330230000175	71	ES330340000709	101	ES330700000163	131	ES330730001682
12	ES330140000307	42	ES330230000217	72	ES330340000722	102	ES330700000334	132	ES330730001697
13	ES330140000369	43	ES330230000229	73	ES330340001045	103	ES330700000360	133	ES330730001729
14	ES330140000522	44	ES330230000295	74	ES330340001167	104	ES330700000428	134	ES330730001763
15	ES330140000672	45	ES330230000417	75	ES330340001358	105	ES330700000481	135	ES330730001794
16	ES330160000116	46	ES330230000469	76	ES330340001680	106	ES330730000030	136	ES330730001921
17	ES330170000041	47	ES330230000572	77	ES330340001825	107	ES330730000031	137	ES330730002138
18	ES330170000256	48	ES330240000027	78	ES330340001925	108	ES330730000095	138	ES330730002169
19	ES330170000278	49	ES330240000970	79	ES330350000015	109	ES330730000101	139	ES330740000053
20	ES330170000341	50	ES330250000019	80	ES330360000901	110	ES330730000237	140	ES330740000144
21	ES330170000373	51	ES330250000061	81	ES330360001195	111	ES330730000263	141	ES330760000606
22	ES330170000498	52	ES330250000076	82	ES330400000114	112	ES330730000291	142	ES330760000855
23	ES330170000514	53	ES330250000160	83	ES330400000301	113	ES330730000296	143	ES330760000865
24	ES330170000515	54	ES330250000163	84	ES330400001114	114	ES330730000300	144	ES330760001674
25	ES330170000546	55	ES330250000165	85	ES330410000063	115	ES330730000311	145	ES330770000131
26	ES330170000626	56	ES330250000224	86	ES330410000149	116	ES330730000435	146	ES330770000134
27	ES330170000679	57	ES330250000295	87	ES330410000679	117	ES330730000454	147	ES330770000140
28	ES330180000068	58	ES330250000372	88	ES330450000337	118	ES330730000512	148	ES330770000196
29	ES330180000109	59	ES330250000412	89	ES330450001130	119	ES330730000526	149	ES330770000486
30	ES330180000407	60	ES330250000416	90	ES330490000358	120	ES330730000530		

— AYUD/2026/90090 Campoastur Productos y Servicios S. Coop Asturiana: no subsana completamente la solicitud al no presentar, para 10 explotaciones, la siguiente documentación:

— Anexo II "Autorización del titular", según se establece en el punto 5) de la base reguladora 8.ª "Forma y plazo de presentación de solicitudes".

— Anexo III "Declaración responsable del titular", según se establece en el punto 6) de la base reguladora 8.ª "Forma y plazo de presentación de solicitudes".

Por tanto, las 10 explotaciones que se indican a continuación, al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base reguladora 3.ª "Requisitos y obligaciones de los titulares de las explotaciones" y no contar con la autorizaciones de los titulares de las explotaciones para la realización de una o varias líneas de ayuda, se han considerado explotaciones no válidas y no se han considerado subvencionables las líneas de ayudas solicitadas,

CEGA	L1	L2		L3				L4	L5	L6
		N.º tanques en explo	N.º tanques a revisar	Análisis tanque	Resto analíticas	Sensibilidad	Agua			
ES330180000159	1	1	1	NO	NO	NO	NO	1	NO	NO
ES330340001665	1	1	1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ES330410000356	1	1	1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ES330340001647	1	2	2	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ES330180000230	1	1	1	NO	NO	NO	NO	1	NO	NO
ES330180000162	1	1	1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ES330340000162	1	1	1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ES330250000220	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	1	NO
ES330410000613	1	1	1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ES330190000654	1	1	1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

El día 28 de septiembre de 2026, se reunió la Comisión constituida para evaluar las solicitudes recibidas, al efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones por parte de los solicitantes establecidos en las Resoluciones mencionadas y emitir una propuesta de concesión de subvenciones, ateniéndose a los criterios establecidos en la base sexta. Para el cálculo de los Presupuestos aprobados (de acuerdo con la base mencionada), se fijaron módulos de costes máximos para cada una de las cinco líneas de actuación, que fueron solicitadas.

Según se indica en la base reguladora 6.ª, para el procedimiento de concesión se calculará el valor de mercado de los gastos presentados por los solicitantes, fijando módulos de costes máximos para cada una de las líneas de actuación, que se calcularán obteniendo la media aritmética y la desviación típica de los gastos presentados por los solicitantes para cada línea, descartando aquellos cuya distancia a la media supera, en valor absoluto, la desviación típica y finalmente calculando la media aritmética del resto de los valores.

Debido a que la concesión de la ayuda se realiza sobre los dos solicitantes de la ayuda, el valor del módulo se calculó obteniendo la media aritmética en aquellos casos en que ambos solicitantes solicitaban ayuda por la misma línea. En los casos en los que una línea estaba solicitada por un solo solicitante se dejó como valor del módulo el importe presentado.

Cód. 2026-08951

Cuadro n.º 1 "Módulos"

Actuaciones del programa	Cuantía máxima y parámetro
Línea 1: Funcionamiento del equipo de ordeño	88,50 € por explotación
Línea 2: Funcionamiento del tanque de refrigeración	46,00 € por tanque
Línea 3: Vigilancia y detección de gérmenes causantes de mamitis en leche-Análisis en tanque	9,62 € por análisis
Línea 3: Vigilancia y detección de gérmenes patógenos en leche-Resto de muestras	5,26 € por análisis
Línea 3: Sensibilidad a antibióticos	19,70 € por análisis
Línea 3: Calidad del agua	59,68 € por análisis
Línea 4: Eficiencia energética en las explotaciones	530,98 € por explotación
Línea 5: Automatización del ordeño robotizado (sostenibilidad)	400,00 € por explotación
Línea 6: Certificación externa de explotaciones*	0,00 € por explotación

* No existen solicitudes para esta línea

Tras la aplicación de los módulos, se obtuvo el presupuesto de gastos aprobado para cada solicitante y por línea. Con el total del presupuesto aprobado para las líneas de actuación de cada solicitante, se calculó el importe máximo de la ayuda a conceder a cada uno, que según lo contemplado en la Base 7.ª, podrá ser de hasta el 100% de los gastos subvencionables.

Al comprobar que la ayuda resultante supera las disponibilidades presupuestarias es necesario proceder al prorrateo establecido en la Base 6.ª de la normativa reguladora, multiplicando la máxima subvención posible otorgada a cada beneficiario por el coeficiente 0,8786064856, para obtener así la subvención concedida para cada uno de ellos.

A efectos de determinar el período subvencionable, cabe señalar que los dos solicitantes de la ayuda resultaron beneficiarios de la ayuda en la convocatoria 2025 por Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche (BOPA 17/11/2025), por lo que ayudas se concederán para actividades realizadas desde el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en curso.

Se ha acreditado, mediante las oportunas certificaciones, que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como que han declarado no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Fundamentos de derecho

Primero.—Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327 de 21.12.2022).

Segundo.—Resolución de 30 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche (BOPA 06/06/2025)

Tercero.—Resolución de 22 de junio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueba la convocatoria de las mencionadas ayudas (Extracto publicado en BOPA de 30/06/2026).

La competencia para disponer el gasto y resolver los hechos objeto de la presente Resolución corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y del Decreto 22/2023, del 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 67/2025, de 5 de mayo, de primera modificación del Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria,

R E S U E L V O

Primero.—Conceder subvenciones para el desarrollo de servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche, por importe global de 300.000,00 € (trescientos mil euros, a los beneficiarios relacionados en los siguientes cuadros, junto con las líneas subvencionadas, los importes de presupuestos presentados, aprobados y la subvención concedida a cada uno de ellos:

Cód. 2026-08951

Cuadro totales:

N.º Expte	Solicitante	NIF	N.º explotaciones	Total presup. presentado	Total presupuesto aprobado inicial	Intensidad	Importe a conceder tras prorrateo
AYUD/2026/90085	CENTRAL LECHERA ASTURIANA SAT 471 DE RESP LIMITADA	F33012915	743	492.724,09 €	329.429,79 €	100%	289.439,15 €
AYUD/2026/90090	CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS S.COOP ASTURIANA	F74337593	40	14.710,00 €	12.020,00 €	100%	10.560,85 €
				507.434,09 €	341.449,79 €		300.000,00 €

Cuadros desglosados por línea:

Solicitante: AYUD/2026/90085 Central Lechera Asturiana SAT 471 de RESP limitada

Líneas del programa	N.º	Presupuesto presentado	Presupuesto aprobado	Cuantía máxima del módulo y parámetro	Subvención propuesta
- Funcionamiento del equipo de ordeño	665 Explotaciones	57.855,00 €	57.855,00 €	88,50 € por explotación	50.831,78 €
- Funcionamiento del tanque de refrigeración	743 Tanques	31.206,00 €	31.206,00 €	46,00 € por explotación	27.417,79 €
- Vigilancia y detección de gérmenes causantes de mamitis en leche – Análisis en tanque	1.320 Análisis	12.698,40 €	12.698,40 €	9,62 € por análisis	11.156,90 €
- Vigilancia y detección de gérmenes causantes de mamitis en leche – Resto de muestras	5.130 Análisis	26.983,80 €	26.983,80 €	5,26 € por análisis	23.708,14 €
- Determinación sensibilidad a antibióticos	1.198 Análisis	23.600,60 €	23.600,60 €	19,70 € por análisis	20.735,64 €
- Análisis calidad del agua	743 Análisis	44.342,24 €	44.342,24 €	59,68 € por análisis	38.959,38 €
- Eficiencia energética en las explotaciones	250 Explotaciones	296.038,05 €	132.743,75 €	530,98 por explotación	116.629,52 €
- Automatización del ordeño robotizado*	0 Explotaciones	0,00 €	0,00 €	400,00 € por explotación	0,00 €
- Certificación externa de explotaciones*	0 Explotaciones	0,00 €	0,00 €	0,00 € por explotación	0,00 €
Total					*289.439,15 €*

(*) No solicita

Solicitante: AYUD/2026/90090 Campoastur Prod. y Serv. Sdad. Coop. Asturiana

Líneas del programa	N.º	Presupuesto presentado	Presupuesto aprobado	Cuantía máxima del módulo y parámetro	Subvención propuesta
- Funcionamiento del equipo de ordeño	40 Explotaciones	4.410,00 €	3.540,00 €	88,50 € por explotación	3.110,27 €
- Funcionamiento del tanque de refrigeración*	40 Tanques	2.300,00 €	1.840,00 €	46,00 € por explotación	1.616,64 €
- Vigilancia y detección de gérmenes causantes de mamitis en leche-PCR en tanque*	0 Análisis	0,00 €	0,00 €	9,62 € por análisis	0,00 €
- Vigilancia y detección de gérmenes causantes de mamitis en leche – Resto de muestras	0 Análisis	0,00 €	0,00 €	5,26 € por análisis	0,00 €
- Determinación sensibilidad a antibióticos*	0 Análisis	0,00 €	0,00 €	19,70 € por análisis	0,00 €
- Análisis calidad del agua*	0 Análisis	0,00 €	0,00 €	59,68 € por análisis	0,00 €
- Eficiencia energética en las explotaciones	12 Explotaciones	4.800,00 €	3.840,00 €	530,98 por explotación	3.373,85 €
- Automatización del ordeño robotizado	7 Explotaciones	3.200,00 €	2.800,00 €	400,00 € por explotación	2.460,10 €
- Certificación externa de explotaciones*	0 Explotaciones	0,00 €	0,00 €	0,00 € por explotación	0,00 €
Total					*10.560,85 €*

(*) No solicita

Cód. 2026-08951

Segundo.—Disponer un gasto total de 300.000,00 € (trescientos mil euros, a favor de los beneficiarios relacionados en el apartado "cuadro totales" anterior, siendo repartido en las cuantías indicadas en el mismo, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.009, código de proyecto 2004/000059.

Tercero.—Si bien el Resuelvo Décimo de la Resolución de 11 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria determina que los solicitantes con resolución favorable de concesión de ayuda, tendrán de plazo hasta el día 7 de noviembre de 2026 (inclusive). Debido a un retraso en la tramitación de la misma se modifica esa fecha de modo que para la justificación de estas ayudas los beneficiarios tendrán de plazo hasta el 20 de noviembre de 2026 (inclusive) para presentar al Servicio de Sanidad y Producción Animal el formulario de presentación de justificación (conforme al modelo que puede obtenerse a través de la página web institucional www.asturias.es introduciendo el código AYUD0161T02 en el buscador de cabecera) junto con la documentación prevista en la base reguladora 12.ª de la Resolución de 30 de mayo de 2025.

En ningún caso se considerarán válidos los justificantes de gasto emitidos con fecha superior al 31 de octubre de 2026, ni los de pago con fecha superior al 7 de noviembre de 2026.

Cuarto.—El pago de las subvenciones concedidas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, previo informe del Jefe de Servicio de Sanidad y Producción animal, tal y como se establece en la Base 15.ª de la Resolución citada anteriormente.

Quinto.—Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 27 de octubre de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-08951.

Cód. 2026-08951